



Radicación: 081374089001-2018-00121

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Nit. No. 800.037.800-8

Ejecutado: JAVIER NORBERTO BARRAZA RIVERA Y RODRIGO BASTIDAS CAMACHO GUERRERO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: Al despacho el proceso de la referencia, informándole que los ejecutados, se encuentran notificados a través de Curador Ad litem, quien contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, Agosto 6 de 2020.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Campo De La Cruz, seis (6) de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, los memoriales allegados y revisado el expediente de la referencia, se procede a decidir, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Revisado el plenario, se evidencia que, en el cuaderno principal, se encuentra la constancia de la notificación personal a las partes ejecutadas, a través de Curador Ad litem, visto a folio 63 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 290 del C. G. del P., sin proponer excepciones; al respecto:

El artículo 440 del Código General del Proceso, inciso 2 establece que "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En el caso que nos ocupa, los demandados JAVIER NORBERTO BARRAZA RIVERA, **identificado con la** C.C. No. 8.511.705 y RODRIGO BASTIDAS CAMACHO GUERRERO, identificado con la C.C. No. 3.770.447, se encuentran notificados a través de Curador Ad Litem, visto a folio 63 del cuaderno principal, quien contestó la demanda y no propuso excepciones previas o de mérito.

Por lo anterior y al no encontrarse ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado en el presente tramite, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra de los aquí ejecutados.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificados a los ejecutados señores JAVIER NORBERTO BARRAZA RIVERA, identificado con C.C. No. 8.511.705 y a RODRIGO BASTIDAS CAMACHO GUERRERO, identificado con C.C. No. 3.770.447, a través de Curado Ad Litem, Dr.

Palacio de Justicia, Calle 9 # 8 – 110 Barrio centro
PBX 3885005 EXT 6030.

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Campo de la Cruz– Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JAILER DAVID VERGARA BROCHERO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra JAVIER NORBERTO BARRAZA RIVERA, identificado con C.C. No. 8.511.705 y RODRIGO BASTIDAS CAMACHO GUERRERO, identificado con C.C.No.3.770.447, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito en su oportunidad, conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Decrétese el avalúo y el remate de los bienes embargados y secuestrados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se efectúe el pago del crédito al demandante, por concepto de capital, intereses, gastos y costas, tal y como lo establece el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P.

QUINTO: Condénese en costas a las partes demandadas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 365 del C.G. del P. Tásense y liquídense.

SEXTO: Inclúyase en la liquidación de costas, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$420.000,00). Art. 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado promiscuo municipal
de campo se la cruz a los
10/08/2020
Notifica por estado No. 051
Secretaria, Griselda Toscano
Castro